

CONTRATO N° 15-2025

17585000 164

Entre los suscritos a saber: **ADOLFO JOSÉ FÁBREGA GARCÍA DE PAREDES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-767-2187, en su condición de Administrador General de la **AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, quien en lo sucesivo se denominará **LA AIG**, debidamente facultado para este acto en virtud de lo establecido en la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, por una parte, y por la otra, **GUSTAVO ALBERTO LAGROTTA RIVERA** varón, panameño, mayor de edad, portador del documento de identidad personal No. 8-241-770, actuando en su condición de Representante Legal de **PANAMA DIGITAL GATEWAY, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a Folio 155709004 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Ave. Omar Torrijos Herrera, al lado de la estación de pasajeros de Panama Canal Railway Company, Urbanización Corozal, en adelante **EL CONTRATISTA**, y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato, para la prestación de los **"SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LAS ENTIDADES DEL ESTADO PANAMEÑO, A TRAVÉS DE LA RED NACIONAL MULTISERVICIOS (RNMS), QUE COMPRENDEN: EL SERVICIO DE CENTRO DE DATOS, DURANTE UN PERIODO DE SESENTA MESES (60) MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030"**; según lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 del 2020, y conforme con las autorizaciones emitidas mediante la Resolución No. 6 de 4 de agosto de 2025, y la Resolución No. 10 de 29 de septiembre 2025 del Consejo Nacional de Innovación Gubernamental, y las Resoluciones de Gabinete No. 118 de 18 de noviembre de 2025, bajo el procedimiento excepcional de contratación No. 2025-1-46-01-08-PE-000038, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DE EL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga con **LA AIG**, mediante el presente **CONTRATO**, a la prestación de los **"SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LAS ENTIDADES DEL ESTADO PANAMEÑO, A TRAVÉS DE LA RED NACIONAL MULTISERVICIOS (RNMS), QUE COMPRENDEN: EL SERVICIO DE CENTRO DE DATOS, DURANTE UN PERIODO DE SESENTA MESES (60) MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030."**, de conformidad con las siguientes tarifas que se presentan a continuación, en la Tabla N°1.

Tabla No.1 Tarifas de Servicios RNMS 4.0	
Servicio de Centro de Datos TIER III	Tarifas de servicios RNMS
Categoría: Servicio de Centro de Datos TIER III	Costo Unitario
Servicio de Arrendamiento de 2 mts2	B/.1,164.00
Servicio de Gabinete + Circuito Eléctrico de 20 AMP/110V	B/.1,520.00
Servicio de Circuito de 20 AMP/110V	B/.240.00
Servicio de Circuito de 30 AMP/110V	B/.390.00
Servicio de Circuito de 40 AMP/110V	B/.429.00
Servicio de Circuito de 20 AMP/220V (2 Polos / 1 Fase)	B/.379.00
Servicio de Circuito de 30 AMP/220V (2 Polos / 1 Fase)	B/.740.00
Servicio de Circuito de 40 AMP/220V (2 Polos / 1 Fase)	B/.912.00
Servicio de Circuito de 20 AMP/220V (3 Polos / 3 Fase)	B/.540.00
Servicio de Circuito de 30 AMP/220V (3 Polos / 3 Fase)	B/.756.00
Servicio de Circuito de 40 AMP/220V (3 Polos / 3 Fase)	B/.974.00
Servicio de Manos Remotas	B/.95.00
Servicio de facilidades en el centro datos	B/.250.00



Observaciones:

- Las tarifas presentadas en la Tabla No. 1 no incluye el impuesto de I.T.B.M.S.

SEGUNDA: INTEGRACIÓN DE EL CONTRATO.

LAS PARTES suscriben que, en caso de contradicciones o discrepancias en la interpretación de lo establecido en el presente contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, por una parte, y por la otra, **GUSTAVO ALBERTO LAGROTTA RIVERA** varón, panameño, mayor de edad, portador del documento de identidad personal No. 8-241-770, actuando en su condición de Representante Legal de **PANAMA DIGITAL GATEWAY, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a Folio 155709004 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Ave. Omar Torrijos Herrera, al lado de la estación de pasajeros de Panama Canal Railway Company, Urbanización Corozal, en adelante **EL CONTRATISTA**, y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato, para la prestación de los **"SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LAS ENTIDADES DEL ESTADO PANAMEÑO, A TRAVÉS DE LA RED NACIONAL MULTISERVICIOS (RNMS), QUE COMPRENDEN: EL SERVICIO DE CENTRO DE DATOS, DURANTE UN PERIODO DE SESENTA MESES (60) MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030"**; según lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 del 2020, y conforme con las autorizaciones emitidas mediante la Resolución No. 6 de 4 de agosto de 2025, y la Resolución No. 10 de 29 de septiembre 2025 del Consejo Nacional de Innovación Gubernamental, y las Resoluciones de Gabinete No. 118 de 18 de noviembre de 2025, bajo el procedimiento excepcional de contratación No. 2025-1-46-01-08-PE-000038, conforme a las siguientes cláusulas:

163

LA AIG se obliga a lo siguiente:

1. Coordinar con **EL CONTRATISTA** la realización de inspección, pruebas de servicios y actas de aceptación de los diferentes entregables del proyecto, conforme al Informe Técnico Fundado.
2. Asignar un coordinador o enlace técnico de las actividades requeridas, quien servirá como enlace y comunicación con el Gerente de Proyectos asignado por **EL CONTRATISTA**.
3. Dar seguimiento al **CONTRATO** durante toda la vigencia de este.
4. Tramitar con la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) el acuerdo o convenio para el uso de la tienda virtual en la cual se realizará la publicación del catálogo denominado "Servicios de la Red Nacional Multiservicios", el cual incluye los servicios establecidos que son el objeto del presente **CONTRATO**.
5. Realizar los avales a las entidades según lo descrito en el Informe Técnico Fundado.
6. Realizar la fiscalización y autorización de los servicios solicitados por las entidades, según la tienda virtual de "Panamá Compra".
7. Verificar que se respete la igualdad de condiciones entre todos los operadores que sean parte de la RNMS.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Entregar la totalidad del objeto del **CONTRATO** a través de los medios de comunicación solicitados en el Informe Técnico Fundado y sin afectar lo indicado en el Acuerdo de Nivel de Servicios.
2. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio durante toda la vigencia del **CONTRATO**.
3. Garantizar el nivel de calidad de los servicios objeto del **CONTRATO**, conforme al Informe Técnico Fundado, los Acuerdos de Niveles de Servicios y su Propuesta.
4. Asumir el pago de las cuentas de sus proveedores en su totalidad.
5. Asumir todas las prestaciones de pagos por salarios, de movilización, viáticos, indemnizaciones, entre otras, de su personal para la ejecución del **CONTRATO**.
6. Designar un coordinador o enlace técnico para las actividades requeridas quien servirá como enlace y comunicación con **LA AIG**. También coordinará con el Gerente de Proyectos asignado por **EL CONTRATISTA**.
7. **EL CONTRATISTA** para brindar los servicios a las entidades públicas del Estado, objeto de esta contratación, debe proveer un Centro para la Atención de Reportes (NOC) y Mesa de Ayuda para la atención de fallas o consultas de las entidades públicas de los servicios contemplados en el **CONTRATO**, tal como se especifica en el Informe Técnico Fundado y el Acuerdo de Nivel de Servicio, en un horario 24x7, 365 días al año, durante toda la vigencia del presente **CONTRATO**.
8. **EL CONTRATISTA** debe asignar a un Gerente de Proyectos que sea responsable por la administración, ejecución y seguimiento de las tareas requeridas para la provisión de los servicios, objeto del **CONTRATO**, quien deberá estar en constante comunicación con la persona que designe **LA AIG** en representación del Estado, para la ejecución de este **CONTRATO**. Este Gerente de Proyecto deberá cumplir con el perfil que se especifica en la Declaración Jurada presentada por **EL CONTRATISTA** sobre su Administrador de Proyectos.
9. Ser legalmente responsable por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, con relación al presente **CONTRATO** y su propuesta.
10. Responder exclusivamente por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del periodo de vigencia del **CONTRATO**, incluyendo las de naturaleza administrativa, civil, comercial, laboral o cualquier otra que implique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.
11. Brindar a las entidades públicas del Estado, los servicios que son objeto del **CONTRATO**, únicamente a través de Órdenes de Compras de los Servicios de la Red Nacional Multiservicios, contenidos en la Tienda Virtual del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamáCompra".
12. Atender las coordinaciones con la Mesa de Ayuda para la Red Nacional Multiservicios (mesa de ayuda de la RNMS) para los siguientes servicios:
 - Mesa de ayuda- atención a través de un punto único de contacto:
 - Administración, documentación de solicitudes / fallas, manejo de tiquetes.
 - Monitoreo, gráficas y reportes.
 - Seguimiento en el cumplimiento en los tiempos de activación / modificación de parámetros de centro de datos.
 - Apertura de solicitudes, incidentes, fallas y sistema de seguimiento.
 - Escalamiento de reportes.



14

- Implementación y administración de infraestructura.
 - Informes de servicios, rendición de cuentas y contacto técnico.
 - Configuración, mantenimiento, soporte y actualizaciones.
13. En coordinación con **LA AIG**, brindar la información sobre el flujo de tiquetes escalados para las solicitudes/fallas cuando se requiera, resumen de los registros de eventos mensualmente y cualquier otra documentación que así designe a través de **LA AIG**.
14. **EI CONTRATISTA** entregará toda la información relacionada con el objeto de este **CONTRATO** cuando **LA AIG** lo requiera.
15. **EI CONTRATISTA** no podrá ofrecer ningún otro tipo de servicio distinto al objeto de este **CONTRATO**, como un servicio de la RNMS. En caso de que se compruebe que se ha incumplido con esto, será causal para iniciar el procedimiento de resolución administrativa del **CONTRATO**.

QUINTA: COMPROMISO DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con **LA AIG**, según lo establecido en el **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** prestará los servicios y cumplirá con sus obligaciones, con la debida diligencia, eficiencia y economía de acuerdo con normas y prácticas profesionales, generalmente aceptadas, y observará prácticas de administración prudentes.

SEXTA: PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL CONTRATISTA brindará los servicios por un plazo de sesenta (60) meses, contados a partir del 1 de enero del año 2026 al 31 de diciembre del año 2030.

SÉPTIMA: CONTRATACIÓN Y FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios objeto de esta contratación, serán solicitados por las entidades públicas que forman parte del Estado a **EL CONTRATISTA**, mediante Órdenes de Compra de acuerdo con los servicios contenidos en la Tienda Virtual del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", correspondientes a la Red Nacional Multiservicios, y estos serán facturados, mes vencido. Los pagos se realizarán contra presentación de factura debidamente firmada y avalada por Acta de Aceptación por parte de cada entidad pública, según las tarifas convenidas, con cargo a los respectivos presupuestos de funcionamiento.

Los servicios objeto de este **CONTRATO**, se podrán contratar por las entidades públicas, hasta la fecha de vencimiento de este, salvo que se prorrogue su extensión, de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante Adenda. Las vigencias de las órdenes de compra que emanen del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", a favor de **EL CONTRATISTA**, dependerá de la necesidad de las entidades.

LA AIG se compromete a realizar una validación de las especificaciones técnicas, establecidas en el Informe Técnico Fundado, antes de habilitarlo en el sistema electrónico de contrataciones públicos "PanamaCompra",

OCTAVA: FORMA DE PAGO.

Cada entidad pública que forme parte del Estado será la responsable de pagar mensualmente, los servicios objeto de este **CONTRATO** a **EL CONTRATISTA**, dentro de los sesenta (60) días calendario, a partir del refrendo de la gestión de cobro por parte de la Contraloría General de la República de Panamá.

Para efecto de los pagos de los servicios, **EL CONTRATISTA** realizará la presentación de la cuenta a las entidades públicas respectivas, para su evaluación y aceptación correspondiente.

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

NOVENA: CESIÓN DE CONTRATO Y/O CRÉDITOS.

EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos que nazcan del presente **CONTRATO** u Orden de Compra, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento, o por las condiciones consignadas en el Informe Técnico Fundado que haya servido de base al presente procedimiento excepcional de contratación.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario cuente con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cesionario deberá reunir las condiciones y prestar la garantía exigida a El Contratista, y que la AIG y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.



Los créditos que se generen de un contrato podrán cederse en la forma establecida en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

DÉCIMA: DERECHOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

EL CONTRATISTA permitirá en todo momento a **LA AIG** inspeccionar que la prestación del servicio se esté realizando conforme a los niveles de calidad, condiciones especiales y especificaciones técnicas del **CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATISTAS.

EL CONTRATISTA podrá concertar con terceros la realización de cualquier fase, o actividad del **CONTRATO**. Todo subcontratista deberá ser aprobado previamente por escrito por parte de **LA AIG**, y será el **CONTRATISTA** el responsable por los trabajos realizados por sus subcontratistas.

DÉCIMA SEGUNDA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar la ejecución del **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LAS ENTIDADES DEL ESTADO PANAMEÑO, A TRAVÉS DE LA RED NACIONAL MULTISERVICIOS (RNMS), QUE COMPRENDEN: EL SERVICIO DE CENTRO DE DATOS, DURANTE UN PERIODO DE SESENTA MESES (60) MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030** la empresa **PANAMA DIGITAL GATEWAY, S.A.** presentó Fianza de Cumplimiento, por la suma de **UN MILLÓN DE BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,000,000.00)**, mediante la referida Fianza de Cumplimiento No.**FIAN-15300000041115**, emitida por la empresa **MAPFRE PANAMA, S.A., Aseguradora que emitió Fianza de Cumplimiento**, con vigencia de sesenta y dos (62) meses, la cual estará vigente durante toda la ejecución del contrato principal, incluido el periodo de liquidación, y durante un año si se trata de bienes muebles para responder por vicios redhibitorios, como mano de obra o material defectuoso.

DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTOS EN TIEMPOS DE RESTAURACIÓN, FALLAS Y DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

Se aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma de la mensualidad, dividido entre treinta (30), por cada día calendario que la entidad pública que forma parte del Estado se vea afectado al no cumplir **EL CONTRATISTA** con:

- Los tiempos de Restauración, establecidos en la Tabla Tiempo de Respuestas:
- La Prestación en la colaboración solicitada en casos de emergencia local, regional o nacional de establecimientos de fallas.
- La presentación del Informe preliminar y final de las fallas ocurridas, una vez que las entidades públicas indiquen su falla.
- No cumplir con las rendiciones de cuentas y entrega de informe trimestral como anual.
- El reporte de los mantenimientos en el tiempo establecido (5 días Hábiles).

La Multa será pagada por **EL CONTRATISTA** al Tesoro Nacional antes de recibir el pago mensual o anual por los servicios prestados. El valor de la multa no será en ningún caso, superior al veinte por ciento (20%) del valor del **CONTRATO** y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

DÉCIMA CUARTA CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

Serán causales de resolución administrativa del presente **CONTRATO** las que se detallan a continuación:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La declaratoria judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
3. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el **CONTRATO**.
4. Cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad contratista, concesionaria o inversionista que no sea debidamente notificado a **LA AIG** o que impida conocer en todo momento quien es la persona natural que es finalmente Beneficiaria de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el Beneficiario final de, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital accionario emitido y en circulación.
5. La falsedad de información o documentos provistos por **EL CONTRATISTA**.
6. Si los Bienes de **EL CONTRATISTA** resultasen embargados o si este transfiere el **CONTRATO**, sin el consentimiento por escrito de **LA AIG** y el garante.
7. La interposición de demandas judiciales o de medidas cautelares contra **EL CONTRATISTA** si con estas peligrase a juicio de **LA AIG**, la ejecución o cumplimiento del **CONTRATO**.
8. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en el Código Civil.
9. La negligencia o impericia de **EL CONTRATISTA** en la prestación del servicio.
10. La falta de veracidad de cualquier documento presentado como parte integral de la propuesta.



Handwritten signature

11. Incumplimiento de lo pactado en Base a la propuesta.
12. La violación de las disposiciones establecidas en la cláusula de ética, gobernanza y anticorrupción establecida en el **CONTRATO**.
13. Incumplir con el Pacto de Integridad suscrito con **LA AIG**.
14. Ofrecer a las entidades públicas del Estado panameño, servicios diferentes a los establecidos en el presente contrato y que sean facturados a través de órdenes de compras del catálogo Electrónico Servicios de la Red Nacional Multiservicios.
15. Prestar los servicios funcionales en las entidades públicas, de forma diferente a lo aprobado por **LA AIG** en su proceso de validación previo a la orden de compra.
16. Incumplir **EL CONTRATISTA** con la igualdad de condiciones indicada en la Clausula Vigésima Primera de este **CONTRATO**.

Las causales de resolución administrativa del **CONTRATO** contempladas en el Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la Contratación Pública, vigente al momento de la convocatoria del acto público, se entienden incorporadas por ministerio de la Ley, aun cuando no se hubiesen incluido expresamente en este **CONTRATO**.

Declara **LA AIG** y así lo acepta **EL CONTRATISTA** que, en caso en que decida resolver el presente **CONTRATO**, por cualquiera de las causas señaladas, imputables directamente a **EL CONTRATISTA**, esta no tendrá derecho a recibir ningún tipo de indemnización.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de la resolución administrativa del **CONTRATO**, **LA AIG** en acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada del **CONTRATO**, cuando por circunstancias de interés público debidamente comprobadas, lo requieran, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral.

Para esta terminación excepcional de **CONTRATO**, se requiere el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA Y FECHA DE INICIO DEL CONTRATO

Este **CONTRATO** tendrá una vigencia total de (62) sesenta y dos meses comprendidos por sesenta (60) meses contados a partir del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2030 para la ejecución del Contratos, más dos (2) meses adicionales para su liquidación. No obstante, de mutuo acuerdo, podrá prorrogarse por un período adicional de doce (12) meses, sujeto a una reducción de tarifas en los servicios que mantengan las mismas tecnologías que se brindan en el presente **CONTRATO** y perfeccionamiento con el refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen un término de dos (2) meses una vez vencida la vigencia de este **CONTRATO**, para su liquidación conforme lo dispone el artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

DÉCIMA OCTAVA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

Cualquier cláusula contenida en este **CONTRATO** que sea considerada total o parcialmente nula o ineficaz, no afectará la validez del resto de las cláusulas, las cuales permanecerán vigentes y válidas para efecto de la continuidad de la ejecución del **CONTRATO**, salvo cuando no pudiera ser ejecutado sin las cláusulas anuladas.

DÉCIMA NOVENA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA reconoce que toda la información que se genere de la ejecución del presente **CONTRATO** pertenece a **LA AIG**, por tanto, hasta cinco (5) años contados después del vencimiento de este **CONTRATO**, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a **LA AIG**, privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

EL CONTRATISTA, se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información relacionada con el presente **CONTRATO**, para lo cual deberá tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad y comunicará a todos sus empleados, que puedan tener acceso a dicha información y documentos, que la misma es de carácter estrictamente confidencial y reservado y que, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito.

Las obligaciones al tenor de este **CONTRATO** no se aplicarán a ninguna información confidencial que:

1. Esté en posesión de **EL CONTRATISTA**, con antelación a su recibo por **LA AIG**.
2. Sea o llegue a ser de conocimiento público por motivo distinto al incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.



Handwritten signature or initials.

159

3. Sea desarrollada independientemente por **EL CONTRATISTA**.
4. Sea revelada por **EL CONTRATISTA** para satisfacer un requisito o demanda de un tribunal de derecho con jurisdicción y competencia u organismo gubernamental o regulador.
5. Sea revelada a un tercero de conformidad con la autorización escrita de **LA AIG**.
6. Sea recibida de un tercero, sin restricciones similares y sin violación de este **CONTRATO**.

VIGÉSIMA: ENERGÍA CENTRO DE DATOS

En caso de que se produzca una variación en el costo de la energía eléctrica, ya sea por aumento o disminución, **EL CONTRATISTA** de los servicios de Centro de Datos deberá presentar los debidos sustentos que respalden dicha variación, con base en la información oficial publicada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) o la entidad competente.

Una vez presentada la documentación, **LA AIG** realizará la revisión correspondiente, a fin de determinar la autorización de un ajuste proporcional en el monto de los cargos relacionados, el cual será aplicado en la vigencia fiscal siguiente. Dicho ajuste podrá implicar un aumento o una reducción, según corresponda, en las tarifas relacionadas al costo de energía eléctrica y se aplicará exclusivamente a los renglones correspondientes a circuitos eléctricos y a la porción del servicio vinculada al consumo.

EL CONTRATISTA se obliga a notificar oportunamente a **LA AIG** cualquier modificación publicada por la **ASEP** y a remitir los soportes técnicos y financieros que permitan su validación.

LA AIG se reserva el derecho de aceptar, rechazar o requerir información adicional antes de autorizar el ajuste correspondiente.

Este ajuste se deberá formalizar mediante la adenda correspondiente, y deberá contar para su perfeccionamiento con el refrendo de la Contraloría General de la República.

VIGÉSIMA PRIMERA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

LA AIG garantiza que, durante la vigencia del **CONTRATO**, todos los términos, condiciones contractuales y precios pactados con **EL CONTRATISTA**, deben ser equivalentes con los pactados por **LA AIG** (extensivo a las entidades del Estado y dependencias gubernamentales) con cualquier otro operador de telecomunicaciones para los mismos servicios.

En caso de que surjan nuevas tecnologías o servicios no contemplados en el objeto del presente Contrato, que pudieran ser de interés o requeridos por las entidades y/o dependencias públicas, **EL CONTRATISTA** podrá presentarlos a la **AIG** para su evaluación. La **AIG** verificará la viabilidad técnica y contractual de dichos servicios, y, de ser aceptados, esto conllevará a una modificación del contrato, lo cual deberá seguir el trámite correspondiente según, la normativa vigente en contratación pública.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda contratación que implique contenido en base de datos y almacenamiento de información de manera electrónica, que se desarrolle en la ejecución del proyecto para el que ha sido contratado, es de uso y propiedad exclusiva de **LA AIG**, y no podrá transmitirse, trasladarse, utilizarse, ni guardarse por parte de **EL CONTRATISTA** y la misma deberá transmitirse, migrarse o entregarse mediante medios electrónicos a **LA AIG**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al requerimiento por escrito de **LA AIG**. **EL CONTRATISTA** se obliga a eliminarla de sus servidores en un período de dos (2) años contados a partir de terminación del presente **CONTRATO**.

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse entre **LAS PARTES**, como consecuencia del presente **CONTRATO**, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas personalmente a la otra parte o por medio de correo electrónico.

A estos efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones:

Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG)

Atención: Aquilino Arias
Dirección: PH. Nyso – Piso2- Transístmica
Teléfono: (507) 520-7400
Correo electrónico: aarias@aig.gob.pa

PANAMA DIGITAL GATEWAY, S.A.



Atención: Gustavo Alberto Lagrotta Rivera - Representante Legal
Domicilio: Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Ave. Omar Torrijos Herrera, al lado de la estación de pasajeros de Panama Canal Railway Company, Urbanización Corozal
Teléfono: 833-5844
Correo electrónico: g.lagrotta@panamadigitalgateway.com

A efecto de la ejecución del Contrato:

Atención: Diego Laurencena
Teléfono: 6618-5751/833-5844
Correo Electrónico: dlaurencena@panamadigitalgateway.com

Observación: Cualquier cambio del contacto y/o la dirección, **LAS PARTES** lo formalizarán por escrito para la actualización correspondiente, remitiendo correo a info.rnms@aig.gob.pa

VIGÉSIMA CUARTA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA, así como sus accionistas, representantes legales, apoderados especiales y generales extranjeros, por este medio renuncian a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente **CONTRATO**, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA**, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos.

Lo anterior es sin perjuicio de lo que establezca la Ley 48 de 2016, sobre medidas de retorsión.

VIGÉSIMA QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 104 y 133, las entidades contratantes podrán aplicar una multa a los contratistas que hayan incumplido el contrato, la cual será entre del 10% del monto total del contrato, según lo establecido en el artículo 141 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, lo cual dependerá del monto del contrato, si es proveedor único o en casos debidamente justificados, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente derivada del incumplimiento contractual, salvo que dicho incumplimiento sea por caso fortuito, fuerza mayor, o causas no imputables al contratista.

El incumplimiento, además de la Resolución Administrativa del Contrato podrá acarrear la inhabilitación del contratista por un término que oscila entre los tres meses a cinco años, dependiendo del monto del contrato u orden de compra, la reincidencia y el daño ocasionado al Estado con el incumplimiento, conforme al artículo 142 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.

Cuando la entidad opte por la imposición de la multa a que se refiere este artículo, no procederá la inhabilitación del contratista, por la causal que dio origen a la resolución administrativa del contrato, según lo establecido en el artículo 210 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.

VIGÉSIMA SEXTA: ÉTICA/ GOBERNANZA/ ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, Bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el **CONTRATO**, en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del **CONTRATO**.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del **CONTRATO** y a la inhabilitación de **EL CONTRATISTA** por un período de cinco (5) años.

LA AIG realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente.



157

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOSTENIBILIDAD.

Desde el inicio y hasta que se concluyan los servicios, **EL CONTRATISTA** se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con todos los principios, valores y compromisos expresados en el Pacto de Integridad, el Código de Ética y Los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar, ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o física o abuso verbal;
- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios, garantizando que los salarios sean suficientes para satisfacer las necesidades básicas del personal;
- Establecer y mantener procedimientos adecuados para evaluar y seleccionar proveedores y subcontratistas Basado en sus compromisos con los derechos sociales, humanos, laborales y la responsabilidad ambiental;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro.

EL CONTRATISTA reconoce que **LA AIG** tiene el derecho en cualquier momento de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este documento.

VIGÉSIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las cláusulas pactadas dentro del **CONTRATO** podrán ser modificadas a través de Adendas de conformidad con el Texto Único de la Ley 22 ordenado por la Ley 153 de 2020, vigente al momento de la convocatoria del acto público, las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República y a las aprobaciones de los entes que conocieron el **CONTRATO** principal de acuerdo con la cuantía.

VIGÉSIMA NOVENA: RESPONSABILIDADES ANTE TERCEROS.

EL CONTRATISTA libera totalmente a **LA AIG** y a las entidades públicas del Estado, con respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza, que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente **CONTRATO**, obligándose además a cumplir fielmente con todas las leyes, y disposiciones legales vigentes.

EL CONTRATISTA exonera y libera de igual manera a **LA AIG** de las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor que se originen respecto al uso de *software*, licencias y aplicaciones, utilizadas para proporcionar los servicios contratados mediante el presente **CONTRATO** y sobre los cuales **EL CONTRATISTA** no posea derechos.

TRIGÉSIMA: DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA AIG en materia de Derecho de Propiedad Intelectual, atenderá lo que se establezca en el Informe Técnico Fundado que sirve de base para este **CONTRATO** y a las normas de Derecho de Propiedad Intelectual vigentes en la República de Panamá.

TRIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este **CONTRATO** tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por LAS PARTES, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: TIMBRES FISCALES.

Este **CONTRATO** está exento de los timbres fiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 93 del Texto Único la Ley 22, de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.



4.4

Para constancia se firma este **CONTRATO** en la ciudad de Panamá a los 31 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Por la AIG:
AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

[Signature]

ADOLFO JOSÉ FÁBREGA GARCÍA DE PAREDES
Administrador General

Por EL CONTRATISTA:
PANAMA DIGITAL GATEWAY, S.A.

[Signature]

GUSTAVO ALBERTO LAGROTTA RIVERA
Representante Legal

Resolución
No. 73-DNFG
3 de enero de 2025

REFRENDADO

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General

REFRENDADO:

[Signature]

Fecha: _____
Director

REPUBLICA DE PANAMA

DESPACHO DEL CONTRALOR

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

23 ENE 2026

VERIFICADO

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General

06 ENE 2026

[Signature]

JOSE A. DÍAZ W.
Supervisor de Fiscalización